

2

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14046.-

VISTO:

El Expediente N° CD-009-A-2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Civil Escuela Deportiva Beraka, del barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, solicita a través del expediente de referencia se le otorgue para uso de la institución una fracción de terreno que se designa como Lote E2 de la Manzana 13, con Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-2860-0000, ubicada en calle El Trigo 4912, barrio Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad.

Que la Institución lleva adelante actividades deportivas-recreativas, teniendo como meta formar a los interesados en valores como el bienestar físico – psíquico, emocional, cultural y promover la amistad y el respeto en el barrio que habitan alrededor de 1500 familias.

Que por medio de estas actividades logran contener y acompañar a niños y jóvenes de entre 5 y 18 años, en diversas actividades como por ejemplo la escuela de fútbol, actualmente con más 100 matriculados.

Que sumados a los esfuerzos personales y voluntarios, hace más de 4 años que utilizan el predio para actividades deportivas y recreativas barriales, resguardando y manteniendo el espacio en condiciones.

Que formalizar el permiso de uso y ocupación, permitiría a la asociación, cercar el predio, y construir vestuarios y baños, para seguir sumando actividades de niñas y niños.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2020 del día 30 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2020 celebrada por el Cuerpo el 14 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso y ocupación gratuita en carácter de prorrogable, renovable, revocable e intransferible por un plazo de 20 (veinte) años, a favor de la Asociación Civil Escuela Deportiva Beraka, del barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, una

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

fracción de terreno que se designa como Lote E2 de la Manzana 13, con Nomenclatura Catastral N 09-19-070-2860-0000, ubicada en calle El Trigo N° 4912, barrio Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad, con destino al funcionamiento de áreas recreativas y sociales que ya se encuentran en funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): La Asociación Civil Escuela Deportiva Beraka deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble descripto en la presente Ordenanza para uso exclusivo de tareas comunitarias, deportivas, además de área destinada a espacio verde.
- b) El bien cedido no podrá tener otro uso que no sea el autorizado en la presente ordenanza, no pudiendo alterar el destino del mismo ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza, sin previo consentimiento de la Municipalidad de Neuquén.
- c) Será exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, y el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio respectivo.
- d) La entidad cesionaria deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad del Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio, la cual deberá ser exhibida a la firma del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente Ordenanza se autoriza.
- e) Mantener en el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente, y en este sentido deberá poner en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.
- f) Solicitar la aprobación del área municipal competente, respecto de cualquier modificación o ampliación a ejecutarse sobre el edificio, debiendo cumplir con la normativa municipal que resulte aplicable.-

ARTÍCULO 4º): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la continuidad del funcionamiento del predio, y la acreditación de su legitimidad, podrá solicitar una prórroga por igual plazo, cuyo otorgamiento quedará a criterio de la autoridad.-

ARTÍCULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la comisión traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTÍCULO 6º): DERÓGASE la Ordenanza N°13614.-


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-009-A-2019).-

Es copia
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14046	120
Promulgada por Decreto N°	0316	12020
Expte. N°	CD-009-A-19	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2288
Fecha	22 / 06 / 2020